

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 135 , SERIE 2024-2025  
APROBADA 29 DE ABRIL DE 2025  
(P. DE R. NÚM. 135, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 1 de abril de 2025

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR AL SR. VÍCTOR M. LÓPEZ ALMÉSTICA JR., LA CANTIDAD DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES (\$1,963.00) PARA PLAN DE PAGO CON LUMA ENERGY POR SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

**POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés



público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

**POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes". El Artículo 20.201 de dicho Reglamento, identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

**POR CUANTO:** El Sr. Víctor M. López Alméstica Jr., solicita ayuda económica para gestionar plan de pago con LUMA Energy. El Sr. López vive con su esposa, Damaris González Ayala, su hijo, Christopher M. López González y su cuñada, María de L. González Ayala. Tanto el Sr. López como su esposa y cuñada tienen varias condiciones de salud. Los ingresos mensuales del núcleo familiar constan de trescientos ochenta y un dólares (\$381.00) del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y mil cincuenta dólares (\$1,050.00) del Seguro Social del Sr. López. Los ingresos de su cuñada, María de L. González Ayala constan de ciento ochenta y tres dólares (\$183.00) del Programa de Asistencia Nutricional y doscientos noventa y cinco dólares (\$295.00) del Seguro Social. El monto total de la deuda asciende a cuatro mil trescientos nueve dólares con cincuenta centavos (\$4,309.50) y LUMA Energy le solicita la cantidad de mil novecientos sesenta y tres dólares (\$1,963.00) de pronto para establecer un plan de pago. Dada la situación económica y de salud del Sr. López, el Comité Evaluador de Donativos recomienda la cantidad total del pronto.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar al Sr. Víctor M. López Alméstica Jr. la cantidad de mil novecientos sesenta y tres dólares (\$1,963.00) para establecer plan de pago con LUMA Energy. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-25-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

**Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de este, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

**Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

**Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.



**Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

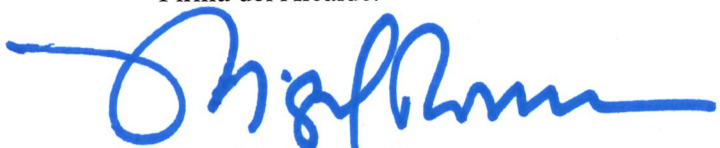
**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 135, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de abril de 2025.

  
Meliavel Santiago Rivera  
Secretaria

Aprobada: 29 de abril de 2025.

Firma del Alcalde.

  
Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde